

INCESTO E INCESTUOSIDAD EN LA FAMILIA ACTUAL*

*Manuel Blas Alberti***

RESUMEN

La ley de la prohibición del incesto opera como regulador de conductas y específicamente de los lugares en los sistemas de parentesco. La dinámica de todo código parental está vinculada con la eficacia del orden que regula las relaciones sexuales, por lo cual aquel es reformulado por la cultura para evitar su propia desaparición. Cuestionamiento de “la libre determinación del sujeto”, paradigma de los valores de Occidente. Durante la transformación del sistema normativo, se presentan cuadros de anomia. Los medios de comunicación de masas como factor de disolución de toda discursividad que hable de un medio social orgánico.

Desde la perspectiva antropológica, el problema del incesto ha revestido siempre el carácter de una categoría clave para la comprensión de la especificidad del fenómeno humano. La ley que prohíbe en toda cultura las relaciones sexuales entre miembros considerados prohibidos opera como una reguladora no sólo de conductas sino –y especialmente– de lugares en el interior de un sistema de parentesco dado. Si por lugares entendemos aquellos espacios en los cuales una función –padre, madre,

* Ponencia presentada en las Primeras Jornadas contra la Explotación Sexual de los Niños, organizadas por El Consejo del Menor y la Familia, en el Centro Garrigós de Buenos Aires, el 26 de junio de 1996.

** Antropólogo, Profesor Consulto Titular de la UBA y Director del Proyecto UBACyT PS068: Anomia e incesto; el problema en Buenos Aires y conurbano.

hermano, hijo-, es regulada mediante un código de actitudes correspondientes, será fácil comprender por qué resulta arbitrario el sistema de denominaciones que la diversidad establece para lo que nosotros, desde la perspectiva cultural de Occidente, entendemos con los términos antes descriptos. Cuando decimos arbitrario, estamos significando que las funciones así como los lugares, son intercambiables en relación con lo que el discurso discrimina cuando está señalando nombres. Queremos decir que para la cultura los lazos biológicos poseen siempre una significación relativa al contexto sobredeterminado simbólicamente del que reciben su inscripción.

Al mismo tiempo será preciso señalar que en virtud de este sistema de reglas la sociedad prescribe de manera precisa las prohibiciones en el interior de los grupos familiares y, a la vez, la obligación de buscar pareja fuera de los mismos. A esto que llamamos "ley universal de la exogamia" parece estar referido el funcionamiento regular de toda cultura. De aquí se desprende que la dinámica de todo código parental está íntimamente vinculada con la eficacia del orden que regula las relaciones sexuales. Existen, en consecuencia, dos formas de transgresión de ese código: una por mediación del propio sujeto, y la otra cuando dicho código sufre las consecuencias de un proceso de transformación o crisis, en ambos casos originado en el plano de la contingencia. En este aspecto la cultura reformula el sistema a fin de normalizar el principio del intercambio sexual para evitar su propia desaparición. Por supuesto, esto no se da en el plano consciente sino que se trata de procesos de elaboración mucho más complejos de estructura, y tiempos que están más allá del acontecer individual.

En las sociedades con escritura, como es el caso de la nuestra, las transformaciones en el derecho positivo que regula las relaciones matrimoniales afectan modificaciones que pueden leerse en el curso del tiempo. Estas modificaciones no concuerdan término a término con las costumbres sociales (nos referimos a los códigos morales) dada la coexistencia de una diversidad de tradiciones que revelan que los cambios en este nivel se producen con un ritmo diferente al que rige en el sistema del derecho escrito. Como consecuencia de esto se da la coexistencia de dos instancias, por un lado, el valor que desde el punto de vista de las instituciones otorga una cultura a cierto tipo de relaciones entre sus miembros (en este caso las relaciones sexuales) y, por el otro, la eficacia que este sistema tiene sobre las conductas reales de los individuos y grupos que constituyen la sociedad. Las crisis transformacionales tienen que ver con una disyunción más o menos importante en el sistema que vehiculiza

la transmisión normativa teniendo en cuenta, no sólo el cúmulo de tradiciones que persisten en la sociedad, sino la vigencia de los códigos que regulan las relaciones de intercambio.

En la sociedad moderna, por ejemplo, la legislación vigente discute respecto del matrimonio en torno a su carácter contractual o social. Esto tiene que ver sin duda con el carácter fuertemente dominante que tiene el sistema de valores de una sociedad individualista y mercantilista (léase el contrato como una obligación que establecen dos individuos libres entre sí, en este caso un hombre y una mujer) que, al mismo tiempo, afirma el carácter de institución social del matrimonio, lo que no permite obviamente equipararlo término a término a lo que en el derecho se consideraría estrictamente un contrato. Lo que trataremos de discutir en consecuencia, es el problema de la "libre determinación del sujeto" tan paradigmático en el sistema de valores de la tradición occidental.

Por libre determinación se entiende la capacidad para realizar una elección que, como la de la pareja matrimonial, resulta decisiva en la historia de una persona. Esto significaría que el lazo comunitario, las relaciones parentales, carecen de vigor como para imponerse a esta libre elección.

A poco que indagemos en las evidencias que nos muestra la cultura, podremos descubrir la fragilidad de la anterior proposición. La endogamia de raza,¹ por ejemplo, es aún un aspecto dominante para la constitución de las parejas; la pertenencia a grupos determinados, como pueden ser, intelectuales, profesionales u ocupacionales, también inciden poderosamente en el mismo sentido. Es muy difícil la realización de un matrimonio entre una estudiante de bellas artes y un peón de la construcción, por ejemplo. Es esperable –por lo menos esa ha sido la expectativa hasta hace muy poco tiempo– que la mujer posea una edad inferior a la del hombre. Finalmente, convendremos que la pertenencia a una clase social también influye decisivamente en la elección del cónyuge.

El otro campo de determinaciones está constituido por lo que se ha dado en llamar el psiquismo. Todo sujeto es protagonista de una historia de la cual en gran parte él es inconsciente. Todo acto, entonces, está sobredeterminado desde un lugar otro del pensamiento consciente. De este modo, una elección resulta siempre de un juego complejo en la que se implican una situación existencial con un plano de contingencias en donde lo azaroso juega un papel de articulador impredecible. Nuestro concepto de belleza, lo que solemos exigir en cuanto al carácter deseable de nuestra

pareja, no sólo está determinado desde la cultura sino también a partir de la particular experiencia de las personas con las cuales hemos tenido nuestras relaciones amorosas fundamentales.

Por lo tanto la libertad de elección se encuentra relacionada al medio social en el que el individuo se desenvuelve y a las condiciones en las que vive las mismas. En este contexto, siempre contingente, son permanentemente reprocesados los códigos que marcan la regularidad normativa del respectivo medio.

Varias son las causas que alteran el modo en el que el sistema normativo de una sociedad, tal como lo prescriben y sostienen las instituciones vigentes, establece las conductas sexuales de sus miembros en lo que hace al matrimonio, a la familia y al parentesco. Lo cierto es que, más allá de la discusión que cabe en torno a dichas causas, los momentos en los que se verifica un proceso de transformación dado presentan un cuadro más o menos importante de anomia o sea, de confusión en el sistema de respuestas que los individuos tienen a su disposición como alternativas a lo que sus inclinaciones les inducen.

En el corto lapso de algunas generaciones hemos podido observar en las sociedades del tipo occidental moderno, como es la vigente en nuestra cultura, profundos cambios. Las grandes transformaciones que se han producido en lo que respecta a la situación de la mujer constituyen un campo decisivo en las modificaciones de la institución matrimonial. Pensemos solamente en el hecho de que la mujer era considerada, hasta hace poco, menor de edad en el derecho positivo, obligada hasta la última modificación de la ley de matrimonio civil, a establecer el domicilio en el lugar indicado por el marido, incapacitada por otra parte para ejercer la patria potestad y discriminada en relación al hombre, por el Código Penal, en lo que respecta al adulterio. Una variedad de costumbres y rituales se ha modificado considerablemente en el curso de las últimas décadas. El noviazgo, por ejemplo, ha perdido toda ceremonia; raros son los casos en los que el "pretendiente" va a "pedir la mano de la novia", lo que en otro tiempo hacía posible reglar la relación a través de días precisos de "visita". La ceremonia del "compromiso" ha desaparecido. El matrimonio ha dejado de ser concebido como una institución permanente, lo que ocasiona una gran movilidad en lo que hace a las relaciones de parentesco, por lo cual el propio sistema resulta desbordado. De las confusiones que se derivan de este último aspecto hablaremos más adelante. El aislamiento en el que vive el grupo familiar pequeño, aislamiento que se da tanto en el espacio físico como social, limita grandemente el continente en el

que se desenvuelve la vida de las personas, con consecuencias que afectan la circulación, el intercambio y la posibilidad de figuras sustitutivas de las funciones parentales, que en otras particularidades culturales cumplen un papel regulador de gran importancia en la homeostasis familiar. La infidelidad matrimonial –que en otro tiempo era sólo permitida desde la moral vigente al hombre, dado que una de las finalidades de la institución matrimonial era garantizar que la mujer cumpliera con su lugar de madre regidora del hogar y gestadora de la descendencia–, se ha transformado desde el momento en que priman en la elección del cónyuge otros valores, más relacionados con el ideal de la elección individual. Es así cómo se puede llegar a concebir la infidelidad femenina, que si bien continúa siendo aún duramente juzgada por la moral predominante, es en el imaginario reinante una posibilidad.

Otro de los efectos decisivos en la transformación de la familia lo constituyen las mutaciones producidas en el lugar del padre. La tendencia evidente supone una paulatina destitución de la autoridad paterna que ha sido despojada de gran parte de los atributos que le conferían un poder casi absoluto, cuyo paradigma puede buscarse en el antiguo pater familias del derecho romano. El hecho de que los lugares de poder dentro de la familia ya no estén reglados tan fuertemente por la cultura, sino que en última instancia se hayan convertido en un indecible con el que cada matrimonio debe vérselas, dificulta la transmisión de la ley y su consecuente edificio normativo en el seno del empequeñecido grupo familiar. El padre como agente de la ley sufre un permanente cuestionamiento desde el sitio del adolescente que reclama un lugar de autonomía cada vez mayor o del niño mismo reivindicando derechos de cuya vigencia era absurdo hablar hasta hace poco tiempo, como de la misma mujer para quien el varón ya no está investido de la función de jefe absoluto del hogar.

En este marco la situación de anomia resulta a nuestro juicio muy importante. Los medios de comunicación de masas, que tanta magnitud han adquirido en nuestra época como factores normatizantes, influyen decisivamente en la transformación de los patrones que rigen las relaciones de padres e hijos, marido y mujer y otros integrantes del circuito parental. El mundo mediático, entre otros, se ha convertido en factor de disolución de toda discursividad que hable de un medio social orgánico, estable en sus fundamentos y orientado en un sentido histórico unitario. Lejos de la imagen que de ello se hacían estudiosos de cinco o seis décadas atrás cuando afirmaban su tendencia a “producir una homologación general de la sociedad, permitiendo y hasta favoreciendo una orientación demoníaca intrínseca”, la

realidad nos muestra que "lo que de hecho ha sucedido, a pesar de cualquier esfuerzo por parte de los monopolios y las grandes centrales capitalistas, es, más bien al contrario, que la radio, la televisión y los periódicos se han convertido en componentes de una explosión y multiplicación generalizada de Weltanschauungen: "visiones del mundo".²

Sometido a la lógica del mercado y por lo mismo condicionado a la multiplicidad de discursos que hablan de la moral sexual-familiar-parental, en el contexto de un sistema institucional que se resiste, paradójicamente, a las transformaciones a través de una gran rigidez conceptual, el conflicto queda relegado a la región de lo desviado o patológico. Esta rigidez conceptual insiste en mantener como fundamento de la familia el lazo biológico en tanto soporte decisivo del vínculo. De este modo se contradice todo lo que la cultura prescribe en relación a este tema al ignorar que en la sociedad humana la relación que funda a todo sujeto está mediada siempre por la función simbólica. Lo que significa que no hay fijismo posible en los sistemas de parentesco, más allá de lo que una fuente estadística pueda decirnos acerca de las conductas más esperables. Más allá del instinto la cultura modela una nueva "naturaleza", por medio de la cual sus miembros se individualizan por un nombre que los diferencia en lo que hace al sexo, al lugar y a los destinos posibles de su historia.

En el contexto de esta realidad históricamente situada observamos una tensión entre los valores institucionalmente sostenidos por la cultura, digamos oficial, y el mundo cotidiano de los hechos. La transgresión funcional que se observa en el interior de los grupos familiares aparece como un escándalo incontrolable. El responsable visible y más frecuente resulta ser el padre o el que ocupa su lugar, sea de manera legal o fáctica. Acompañan a este fenómeno la singular dispersión de los grupos familiares a causa de las recomposiciones matrimoniales frecuentes con las consecuentes derivaciones que ello trae aparejado. La confusión de las actitudes en relación con los lugares a las que las denominaciones debieran corresponder (padre en el lugar del padre, lo mismo la madre, o los hijos y demás parientes) son fuente permanente de disturbios más o menos graves que, como en el caso de la incestuosidad, imponen al sujeto una carga decisoria difícilmente asumible. Si sumamos a la multiplicidad de mensajes que provienen de los medios, la ausencia virtual de la función de la ley en el seno familiar a consecuencia de la desvalorización del lugar del padre, descubriremos un factor decisivo de esta frecuente transgresión que llamamos incesto. Cuando decimos desvalorización del lugar del padre no nos referimos tan sólo

al significante con el que se expresa la función literal, sino, y de manera más amplia, al concepto mismo de "autoridad", como idea que expresa una jerarquía normatizada por la cultura en todas sus instancias. Las experiencias decepcionantes del autoritarismo político en las últimas décadas, los procesos revolucionarios producidos en la periferia del mundo llamado "civilizado" protagonizados por pueblos sometidos a la autoridad del "Viejo Mundo", las reivindicaciones en torno a los nuevos lugares de la mujer y el múltiple estallido de demandas por parte de las minorías oprimidas en todas partes, configuran el panorama en el que se fundamenta el descrédito de un valor que en la tradición cristiano-burguesa había mantenido su vigencia por siglos.

Pero a esta situación debemos agregar otra que, aunque tangencialmente aludida, posee remarcable peso en la etiología del fenómeno. Nos referimos al carácter cerrado y autosuficiente que mantiene, tanto para el imaginario social como para el mismo derecho positivo, la privacidad familiar.

Reducida al núcleo primario, padre-madre-hijo(s), despojada de los lazos que hasta hace menos de un siglo la vinculaban con un continente parental y comunitario más amplio, la familia actual debe solventar su conflictividad en el estrecho marco de sus relaciones más próximas. Exigida a mostrar una afectividad positiva como excluyente de toda conducta considerada "malsana", la incestuosidad resulta su casi exclusivo recurso. Con incestuosidad queremos significar, en este caso, ese tipo de relaciones en donde lo privado tiene prevalencia respecto de lo que no lo es, en donde el grupo familiar no cuenta como "tribunal de apelación" con otro recurso que el propio. Restringida por lo tanto, al mínimo indispensable de circulación e intercambio, la familia está amenazada en forma permanente por el fantasma de la transgresión. Del suceso que esta última provoque más allá de sus fronteras se hará cargo "la sociedad" a través de sus educadores, sanadores, jueces o medios de comunicación, por la aplicación de modelos normativos frecuentemente cristalizados en proposiciones que suelen contrastar con las demandas reales de los protagonistas. Dado que para los diversos estamentos institucionales prevalece la determinación biológica en el juzgamiento de las conductas consideradas aberrantes, la apelación estará siempre orientada en la demanda de una determinación hacia el "instinto" de madre, de padre, de hijo, etc.

Sin embargo esto no da cuenta de la variedad de casos en los que la transgresión opera. El vínculo biológico no permite explicar las aberraciones que desde el punto de vista de nuestra moral vigente suelen cometer padres y madres para con sus

hijos, o viceversa. Es el caso, por ejemplo, del juez que condena a una mujer por haber dado muerte a martillazos a una niña, nacida de su vientre, justificando la sanción, entre otras razones, por la ausencia del "instinto maternal" y anotando, tan sólo marginalmente, que la infortunada criatura era hija de su propio abuelo, o sea del padre de su "madre". Las preguntas que caben, ante la "falla" de un "instinto" que como tal se supone infalible serían las siguientes: ¿De quién es padre este "padre"? ¿Quién mató a la niña, su madre o su hermana? ¿Cuál de los "instintos" ha fallado, el de madre, el de hermana o el de congénere? ¿Estamos ante un homicidio, un filicidio o un fraticidio? ¿Se trataría al fin de cuentas de un caso de parricidio simbólico que intenta por este acto restituir a su lugar la función paterna negada por la transgresión originaria de aquel que no respondió a las expectativas derivadas de su lugar de padre? Estos interrogantes podrían formularse para todos aquellos casos en donde, como los que nosotros investigamos, las fallas en el sistema normativo, sea por vacíos en la transmisión de las reglas que se reiteran en la biografía de los protagonistas, sea por desvalorización de la instancia simbólica en la relación sexual entre parientes, sea por carencias derivadas de la falta de respuesta institucional adecuada, resulta evidente.

No cabe duda de que la perversión encuentra terreno propicio para desenvolverse en un medio fértil, pero también resulta pertinente afirmar que toda patología es siempre referenciable a una particularidad cultural históricamente determinada. En este plano y no en el del argumento naturalista es de donde pueden extraerse los mayores beneficios explicativos. El terreno de la sexualidad resulta, por otra parte, un espacio privilegiado para la transgresión en una cultura que reprime sus manifestaciones desde la edad temprana, que reduce sus funciones a la finalidad reproductiva del lecho conyugal y que concibe al erotismo como pecaminoso en tanto niega el cuerpo.

Ante esta demanda que insiste de manera institucionalizada desde una legalidad que puede ser considerada también como fuente de perversiones en contemporaneidad con la multiplicidad de mensajes que emanan del factor mediático, el orden normativo resulta permanentemente confundido por aquellos que ordinariamente se hallan compelidos a alternar con lo que las situaciones contingentes les proponen.

Las rupturas que de esta realidad se derivan tienen que ver, según creemos, con este bombardeo informático ya aludido más arriba y, a la vez, con las cristalizaciones de un sistema institucional que en lo político, jurídico, médico y educacional permanece inalterado en relación con las formas éticas que lo sustentan. Paradojal situación que tiene que ver, por un lado, con la a-moralidad de la función

mediática y por el otro con la moralidad ya desgastada de una realidad histórica en donde la familia real no se corresponde con el ideal institucionalizado que la concibe como "célula básica de la sociedad".

Es éste el contexto desde donde, a nuestro juicio, debe ubicarse una investigación que como en nuestro caso intenta dar cuenta de disrupciones que hablan de un lugar poco frecuentado por quienes se interesan en estas problemáticas. Dicho lugar excede y envuelve a la vez el campo de la "violencia familiar" o "maltrato" e induce a pensar en respuestas que implican la crítica de aquellos valores supuestamente "fundadores" de los que derivan los otros valores, tratándolos antes como síntomas que como verdades eternas. Como lo ha dicho el filósofo "La moral no es más que un lenguaje de signos (o sea manifestación de la cultura, remarcamos nosotros), una sintomatología; hay que saber de antemano de qué se trata para poder sacar partido de ella".³

NOTAS

1. Si bien el término raza carece de relevancia científica, su inclusión en el texto obedece al vigor que aún conserva en su significado vulgar.
2. Gianni Vattino, *La Sociedad Transparente*, Barcelona, Paidós, 1990 (p. 78 y ss.)
3. Federico Nietzsche, *El Crepúsculo de los Ídolos*, México, Editores mexicanos Unidos S.A., 1984 (p. 60).